



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 047 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **23 FEB 2023**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La solicitud presentada por la Administrada Sra. Wilma Sabina Rojas Garrido con Expediente N° 352-2022, de fecha 24 de enero del 2023, Informe N° 0032-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 02 de febrero del 2023, Informe N° 08-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/aag, de fecha 03 de febrero del 2023, Informe N° 0047-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH 03 de febrero de 2023; con Registro N° 677 de fecha 06 de febrero de 2023; con los demás documentos que acompañan a la presente; y,

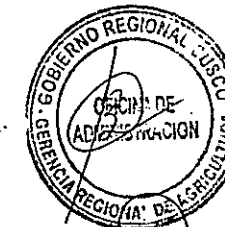
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Expediente de vistos, de fecha 24 de enero del 2023; revisados los documentos, la servidora Sra. **WILMA SABINA ROJAS GARRIDO**, solicita subsidio pago por Gastos de Sepelio y Fallecimiento por el acaecimiento de su señora madre quien en vida fue Doña **MARIA CONCEPCION GARRIDO RODRIGUEZ VDA DE ROJAS**; según acredita con el Acta de nacimiento de copia original de Fojas 12 y Acta de Defunción de su fallecimiento de fecha 13 de enero de 2023 de fojas 13, dicha servidora "ut supra", está bajo los alcances del Decreto Ley N° 19990 y bajo el Régimen Laboral 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, demás documentos adjuntos;

Que, por medio de Acta de Defunción corrientes en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **MARIA CONCEPCION GARRIDO VIUDA DE ROJAS**, ocurridos en fecha 13 de enero de 2023, también corre anexado el Acta de Nacimiento de fecha 10 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; emitido por el Registro del Estado Civil - de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente la unión familiar; asimismo se tiene en autos las Boletas de Venta con Serie N° 00=003-0210473 Servicios Funerarios (Ataúd, capilla, carroza), a nombre de **WILMA SABINA GARRIDO ROJAS**, para el quien en vida fue: Doña **MARIA CONCEPCION GARRIDO RODRIGUEZ VDA DE ROJAS**; acreditándose los pagos efectuados para la causante.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de,





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, del mismo modo se señala en el artículo 149° del mismo cuerpo normativo que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, por medio del Informe N° 0032-2023-GR CUSCO/OA-UGRH de fecha 02 de febrero del 2023, con Registro N° 555 de la Oficina Unidad No estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, señala sobre la petición de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio indica el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, siendo esta un precedente vinculante en caso de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, manifestando que la presente deberá ser formalizada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° ítem 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00); se procede con realizar el Cálculo correspondiente siendo de la siguiente manera:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIA, D.Leg. 276 Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF ART 4 ítem 4.6	
CALCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIA, D.Leg. 276 Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF ART. 4 ítem 4.7	
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00

PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO	S/3,000.00
---	-------------------

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera PROCEDENTE, otorgar pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Sra. WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, por el fallecimiento de su señora madre Q.E.V.F. Doña MARIA CONCEPCION GARRIDO VDA. DE ROJAS, fallecido en fecha 13 de enero de 2023 y la servidora Wilma Sabina Rojas Garrido, quien labora actualmente bajo los alcances del Decreto Ley N° 19990 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; siendo necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2022-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, por el fallecimiento de su señora madre Q.E.V.F. Doña MARIA CONCEPCION GARRIDO VDA. DE ROJAS a favor de la Sra. WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, servidora pensionista bajo los alcances del Decreto Ley N° 19990 actualmente labora en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) el día trece del mes de enero del 2023, y de conformidad a la normatividad legal aplicable Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR de la Sra. WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, acorde al siguiente detalle:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y D. Leg 276 y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF ART. 4 ÍTEM 4.6	
CALCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00
DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y D. Leg 276 y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF ART. 4 ÍTEM 4.7	
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00
PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las diferentes Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueron
GERENTE REGIONAL

